



EXPEDIENTE N.º: SP25-00518

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE BANDEROLAS COMO ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

A los efectos del óptimo cumplimiento de su objeto social, Madrid Destino requiere disponer de elementos de publicidad exterior que le permitan difundir adecuadamente su actividad.

En este marco, resulta necesario garantizar la producción, suministro e instalación de banderolas como soporte publicitario específico para las campañas de comunicación de la sociedad, destinadas a su colocación en farolas de la vía pública y otros emplazamientos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid, lo que permite asegurar la visibilidad de la programación cultural en los distintos distritos de la ciudad.

El contrato actualmente en vigor – expediente nº SP23-00672 - se encuentra en periodo de prórroga hasta el 19 de abril de 2026 y no es susceptible de ser nuevamente prorrogado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”), se hace constar que la Dirección de Comunicación de Madrid Destino, no dispone de medios materiales ni personales para llevar a cabo la correcta ejecución de las prestaciones de producción, instalación, desmontaje y recolocación de banderolas objeto del presente expediente.

Por ello, resulta imprescindible proceder a su contratación externa mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a fin de garantizar la adecuada promoción y difusión de las actividades culturales de Madrid Destino en los distintos distritos de la ciudad, a través de banderolas como soporte específico de publicidad exterior en la vía pública, autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid.

El procedimiento de contratación tiene por objeto:

- El suministro, producción e instalación de banderolas como elementos de publicidad exterior.
- El servicio de desmontaje, recolocación, retirada y gestión de residuos generados, en los emplazamientos designados.

Tal y como se señala en el Apartado 6 de la presente Memoria, la determinación de las condiciones económicas de la contratación se realiza a partir de las previsiones de banderolas que se estiman necesarias durante el periodo de vigencia del contrato, tomando como referencia los precios unitarios establecidos conforme a las condiciones económicas allí descritas.

La previsión del suministro de banderolas durante la vigencia de la contratación (prórrogas incluidas), se establece de conformidad con las necesidades que puedan surgir con motivo de la actividad que Madrid Destino desarrolle, tanto en los espacios por ella gestionados, como fuera de ellos.

Sin perjuicio de altas y/o bajas en los espacios gestionados por Madrid Destino, así como de la no realización y/o inclusión de nuevas actividades que Madrid Destino lleve a cabo, tanto propias como por encargo del Ayuntamiento de Madrid, durante la ejecución del contrato, en el momento de la convocatoria de la presente licitación dichas necesidades se precisan para los siguientes espacios y / o actividades:

- Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea.
- Centro de residencias artísticas.
- Intermediae.
- Medialab.
- Cineteca Madrid.
- Centro de Danza Matadero.
- Nave 10.
- Teatro Español.
- Naves del Español en Matadero.
- Teatro Circo Price.
- Fernán Gómez. Centro Cultural de la Villa
- CentroCentro.
- Conde Duque. Centro de Cultura Contemporánea
- Espacio Abierto Quinta de los Molinos
- Teatro de Títeres del Retiro
- Serrería Belga.
- Madrid Film Office.
- Madrid Convention Bureau.
- Navidad - Cabalgata de Reyes.
- AñoNuevoChino.
- Daoiz y Velarde
- Carnaval.
- Semana Santa.
- 21 Distritos.
- San Isidro.
- Veranos de la Villa.
- Festival de la Luz.
- Festival de Jazz.
- Bienal Flamenco Madrid.
- Día de la Música.
- Luz Madrid.
- Otros (Campañas organizadas por la Dirección de Turismo de Madrid Destino, Jobo, Campañas literarias, campañas homenaje, etc.).

2.- TIPO DE CONTRATO

Dado que el objeto del contrato contiene prestaciones correspondientes a suministros y servicios, se trata de un contrato mixto (Artículo 18.1 a) de la LCSP), si bien se atenderá al carácter de la prestación principal, que en este caso es el suministro, dado que las prestaciones objeto del contrato no son separables.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación, así como en el resto de documentos contractuales formalizados por las partes con carácter previo al inicio de la prestación.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se registrará por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se registrará por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE RESULTA DE APLICACIÓN

Dado que el presente procedimiento de contratación va a ser objeto de tramitación y adjudicación durante el año 2026, a los efectos de la determinación del procedimiento de contratación que resulta de aplicación, se ha tenido en consideración lo establecido en la *Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026.*

Sin perjuicio de que se trate de un contrato mixto y al ser la prestación principal el suministro, los umbrales que se tendrán en consideración a los efectos de determinar si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, son los establecidos en el artículo 21.1 b) de la LCSP y que, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, se sitúan en la anualidad 2026 en un valor igual o superior a 216.000€ IVA no incluido.

Dado que el valor estimado de la presente contratación asciende a 840.000€ IVA no incluido, el procedimiento de contratación que resulta de aplicación es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifica el siguiente CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

Código CPV:

- 22462000-6: material publicitario.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no puede dividirse en Lotes, al constituir una única unidad de ejecución. Tratándose de un contrato mixto, las prestaciones de suministro y servicios se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida al óptimo cumplimiento del objeto de la contratación.



Junto con lo anterior, la no división en Lotes permite una mayor inmediatez y control en la ejecución del contrato, evitando los riesgos derivados de la coordinación entre distintos contratistas en aspectos críticos como calendarios de campañas, rutas de instalación y retirada, compatibilidad de sistemas de sujeción, homogeneidad de materiales y gestión de permisos.

En todo caso, se requiere la flexibilidad propia de un contrato de estas características:

- Las actuaciones que conforman el objeto contractual están interrelacionadas, lo que impide su fraccionamiento en Lotes sin afectar a la correcta ejecución.
- La previsión de las necesidades se considera global, sin asignación previa a centros o campañas concretas, ya que la programación cultural es variable y depende de factores cambiantes. En consecuencia, el Valor estimado se configura como una reserva económica a aplicar en función de las necesidades reales según se vayan precisando con ocasión de la ejecución del contrato, lo que imposibilita su desglose por Lotes con carácter previo.

6.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONTRATACION

Las condiciones económicas de la contratación, son las indicadas a continuación.

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El Presupuesto base de licitación se ha determinado de conformidad con los aspectos indicados a continuación:

- La previsión de unidades a producir, instalar y recolocar en un ejercicio contractual completo, considerando la programación habitual de campañas institucionales anuales del Ayuntamiento de Madrid y la demanda real observada en los últimos ejercicios.
- La previsión de unidades a producir, instalar y recolocar un ejercicio contractual completo, considerando la programación correspondiente a las actividades descritas en el Apartado 1 de la presente Memoria y la demanda real observada en los últimos ejercicios.
- Para establecer los precios unitarios máximos de la presente licitación, se parte de los precios unitarios máximos de la anterior (SP23-00672).
- Para establecer los precios unitarios máximos de la presente licitación, se parte del estudio de mercado realizado con motivo de la contratación anterior a la presente y que aún está en vigor (SP23-00672), dada la viabilidad de la aplicación del resultado del mismo y sin perjuicio de la actualización indicada seguidamente:

	Estudio de mercado licitación en vigor (SP23-00672)	Adjudicación 2024	Baja
1. Producción	6,49	5,05	22%
2. Instalación + Desmontaje	4,11	2,00	51%
3. Recolocación	4,23	2,25	47%

Para la presente licitación se mantienen como precios máximos los correspondientes a las partidas 2 y 3, dado que los altos porcentajes de baja de adjudicación pueden absorber las actualizaciones que en su caso corresponderían para esta licitación.

La única actualización que se propone correspondería a la partida de Producción, que tuvo la baja de adjudicación más ajustada. Dado que la presente licitación abarca una vigencia de 48 meses, prórrogas incluidas, se hace necesario actualizar el precio unitario máximo de licitación. Teniendo en cuenta la estimación del IPC para el ejercicio 2026 del 2,4%, se toma este mismo dato para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, dando un incremento acumulado de todo el ejercicio, de un 7,37%.



	Estudio de mercado licitación en vigor (SP23-00672)	Actualización	Licitación 2026
Producción	6,49	7,37%	6,97
Instalación+Desmontaje	4,11	0,00%	4,11
Recolocación	4,23	0,00%	4,23

En consecuencia, el Presupuesto base de licitación es el siguiente, con indicación de los precios unitarios máximos de licitación:

Publicidad Exterior	Unidades estimadas para el cálculo del PBL (*)	Horquilla de unidades de campaña	Precios unitarios	Total importe (IVA no incluido)
Producción de banderolas	16.770	variable según programación	6,97€	116.886,90€
Instalación+Desmontaje	16.770	variable según programación	4,11€	68.924,70€
Recolocación (se estima que un 20% del total de las banderolas producidas, sean recolocadas).	3.354	variable según programación	4,23€	14.187,42€
			Subtotal	199.999,02€

(*) Las unidades son orientativas y podrán variar en función de la programación anual y de las necesidades efectivas de cada campaña, sin modificar los precios unitarios ofertados.

Teniendo en cuenta la tabla expuesta y el carácter estimativo de las unidades empleadas para el cálculo, el presupuesto base de licitación se fija en la cuantía de doscientos mil euros (200.000 €), más el IVA que resulte de aplicación, con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades ordinarias y extraordinarias que puedan surgir durante el ejercicio, en un contrato de ejecución bajo demanda y sin compromiso de consumo mínimo, con el siguiente desglose orientativo:

- a) Centros culturales gestionados por Madrid Destino: 135.000,00 €.
- b) Campañas y actividades culturales de ciudad: 65.000,00 €.

Este reparto responde a una previsión orientativa de necesidades y permite una gestión flexible del crédito disponible, que podrá ajustarse en función de la programación anual y de las necesidades específicas de cada campaña, sin que ello suponga compromiso de consumo mínimo.

IVA aplicable: cuarenta y dos mil euros (42.000 €). Porcentaje: 21 %.

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000€).

Dado que el Presupuesto base de licitación y, en consecuencia, el Valor estimado del contrato se han determinado a partir de los precios unitarios de referencia establecidos en la presente Memoria, los importes correspondientes incluyen la totalidad de los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Forma de determinación del precio: El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características y prestaciones de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “*el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de esta que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato*”.

En el presente procedimiento de contratación, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido por precios unitarios.

Para la determinación del precio se han establecido los suministros y servicios objeto del contrato.

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2026 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes al 2027, 2028, 2029 y 2030.

El **PRECIO DEL CONTRATO** será aquél al que ascienda la adjudicación y que por la naturaleza de la presente contratación, se corresponde con el Presupuesto base de licitación, al que serán de aplicación los precios unitarios ofertados por la mercantil que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprenden todos los conceptos descritos en los Pliegos, así como todos los gastos en los que pueda incurrir la mercantil adjudicataria con motivo de la prestación del objeto del contrato, que no se hayan establecido expresamente como de cuenta de Madrid Destino. Los gastos que se entienden comprendidos en las ofertas presentadas son, entre otros, los gastos de medios materiales y personales necesarios (oficinas, equipos informáticos y fotográficos, consumibles, infraestructura, transportes, traslados y desplazamientos, manutención y alojamiento, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcta prestación y funcionamiento, la reposición y la sustitución de aquellos medios y/o equipos que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, portes, herramientas (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato en su caso, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que puedan derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes y/o materiales objeto del servicio y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son



los generales, financieros y de seguros.

6.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: ochocientos cuarenta mil euros (840.000,00€) más el IVA que corresponda, con el siguiente desglose:

- Importe correspondiente al Presupuesto base de licitación (vigencia inicial de doce (12) meses): doscientos mil euros (200.000,00€) más el IVA que corresponda.
- Importe correspondiente a tres (3) prórrogas máximas de doce (12) meses cada una: seiscientos mil euros (600.000,00€) más el IVA que corresponda.
- Importe correspondiente a una modificación del 20% del precio inicial: cuarenta mil euros (40.000,00€) más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: ciento setenta y seis mil cuatrocientos euros (176.400€). Porcentaje: 21%.

Total valor estimado del contrato (IVA incluido): un millón dieciséis mil cuatrocientos euros (1.016.400 €)

Sujeto a regulación armonizada: sí.

7.- COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR

Como se ha indicado en el Apartado 6.1 de la presente Memoria, para establecer los precios unitarios máximos de la presente licitación, se parte del estudio de mercado realizado con motivo de la contratación anterior y que aún está en vigor (SP23-00672), dada la viabilidad de la aplicación del resultado del mismo y sin perjuicio de la actualización indicada en el citado Apartado.

Contrato bianual anterior y que se encuentra en vigor: (SP23-00672)

Valor estimado del contrato: quinientos treinta y dos mil cuatrocientos euros (532.400,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- ✓ Importe correspondiente a una anualidad de vigencia estimada (20 de abril de 2024 a 19 de abril de 2025): doscientos mil euros (200.000,00 €), más el IVA que corresponda.
- ✓ Importe correspondiente a una prórroga de vigencia estimada (20 de abril de 2025 a 19 de abril de 2026): doscientos mil euros (200.000,00 €), más el IVA que corresponda.
- ✓ Importe correspondiente a una modificación del 20% del precio inicial: cuarenta mil euros (40.000,00 €), más el IVA que corresponda.

Se indican seguidamente los precios correspondientes al estudio de mercado de la licitación anterior que a día de hoy está en vigor (SP23-00672) y los de adjudicación, con su correspondiente porcentaje de baja:

	Estudio de mercado licitación en vigor (SP23-00672)	Adjudicación 2024	Baja
1. Producción	6,49	5,05	22%
2. Instalación + Desmontaje	4,11	2,00	51%
3. Recolocación	4,23	2,25	47%



- **Contrato objeto de la presente Memoria: (SP25-00518)**

Valor estimado del contrato: ochocientos cuarenta mil euros (840.000,00 €), más el IVA que corresponda, con el siguiente desglose:

- ✓ Importe correspondiente a doce meses: doscientos mil euros (200.000,00 €), más el IVA que corresponda.
- ✓ Importe correspondiente a tres prórrogas máximas de doce (12) meses cada una: seiscientos mil euros (600.000,00 €), más el IVA que corresponda.
- ✓ Importe correspondiente a una modificación del 20% del precio inicial: cuarenta mil euros (40.000,00 €), más el IVA que corresponda.

Estudio económico del presupuesto correspondiente a la presente Memoria, en comparación con el procedimiento anterior:

El artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato”*.

En consecuencia, el procedimiento se configura en base a precios unitarios máximos, sobre tres conceptos diferenciados:

- Producción de banderolas.
- Instalación y desmontaje.
- Recolocación.

La fijación de este importe responde a dos razones principales:

1. **Carácter de crédito global:** el contrato funciona bajo demanda, por lo que resulta necesario disponer de un presupuesto amplio que garantice la cobertura de cualquier necesidad de comunicación que surja durante el ejercicio, incluidas campañas extraordinarias o sobrevenidas.
2. **Margen operativo del contrato:** la fijación del Presupuesto base de licitación en su importe máximo permite absorber variaciones en la programación anual, incrementos puntuales en el número de campañas o en las unidades necesarias, así como atender necesidades extraordinarias sin necesidad de modificar el contrato, manteniendo en todo caso el carácter estimativo y bajo demanda del mismo.

8.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración inicial del servicio será de doce (12) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de abril de 2026 y la de finalización el 19 de abril de 2027, ambos incluidos, sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización de 19 de abril de 2027, ambos incluidos, o la que en su caso corresponda de conformidad con el desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Se establecen tres (3) periodos de prórrogas de doce (12) meses cada una o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo máximo de treinta y seis (36)

meses.

En consecuencia, el periodo total de vigencia del contrato no podrá ser superior a cuatro (4) años, prórrogas incluidas.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo de vigencia inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato, podrá tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, de tal manera que pueda alcanzarse la vigencia inicial prevista. Si a pesar de estas previsiones, el contrato se consume anticipadamente antes de alcanzar el fin de la vigencia inicial prevista, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos parciales: no.

Recepciones parciales: no.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este epígrafe y en el Apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto de la presente contratación y su especial naturaleza.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos, se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP.

La solvencia exigida respeta en todo caso los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En aplicación de lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato se desarrollan en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y, de conformidad con su apartado 2 y al utilizarse en este caso una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación se ha dado preponderancia a aquéllos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos. De igual forma y en base al Apartado 5 del citado Artículo, los criterios de valoración establecidos en la presente contratación, están vinculados al objeto del contrato y afectan de manera



significativa a una mejor ejecución del mismo, permitiendo garantizar las máximas prestaciones de calidad que respondan de lo mejor forma posible a las necesidades a satisfacer, se encuentran formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En la presente contratación será objeto de valoración únicamente, **criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C)**, buscando conseguir una oferta que aúne una **mejor relación calidad precio** con arreglo a criterios económicos y cualitativos, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de LCSP.

En relación particular con el criterio de valoración correspondiente a la *Reutilización de banderolas (ecodiseño)*, valorado con hasta 20 puntos y consistente en la entrega por parte de la mercantil adjudicataria, de productos elaborados mediante la reutilización de material procedente de banderolas retiradas, se exponen los siguientes aspectos a los efectos de confirmar su adecuación a los requerimientos exigidos en la LCSP:

- Este criterio está vinculado directamente al objeto del contrato y permite mejorar la relación calidad-precio, al introducir una dimensión ambiental y de sostenibilidad en la ejecución del mismo. Las banderolas utilizadas en campañas institucionales tienen una vida útil limitada y, una vez finalizada la campaña, pasan a convertirse en un residuo. Mediante este criterio se incentiva su reutilización como materia prima para la fabricación de nuevos productos, prolongando su ciclo de vida y reduciendo el volumen de residuos generados.
- Además, se trata de una mejora que no supone un incremento del precio del contrato para Madrid Destino, ya que los productos reutilizados se entregan dentro de la ejecución del contrato, aportando un valor añadido ambiental y social.
- Los productos serán elaborados por el proveedor o proveedor especializado que determine la mercantil que resulte adjudicataria. Se trata habitualmente de talleres o empresas especializadas en reutilización de materiales y fabricación de productos a partir de banderolas publicitarias recicladas.
- Los productos se fabrican a partir de materiales reutilizados procedentes de banderolas publicitarias de PVC, que presentan características de alta resistencia y durabilidad. Estas banderolas, diseñadas para permanecer en exteriores expuestas a condiciones meteorológicas adversas, conservan cualidades técnicas que permiten su reutilización en la confección de productos como mochilas, bolsas o accesorios.
- El proceso consiste en la selección, limpieza y preparación del material procedente de las banderolas retiradas, que posteriormente se transforma en nuevos productos mediante técnicas de confección específicas. El resultado son piezas resistentes, duraderas y únicas, al tratarse de materiales reutilizados con diseños y colores propios de las campañas publicitarias.
- Los productos obtenidos mediante la reutilización de las banderolas podrán destinarse a distintos usos institucionales, así como su utilización como elementos de promoción institucional o su entrega en el marco de actividades culturales o promocionales relacionadas con las campañas de comunicación en las que se han utilizado las banderolas.
- En ningún caso los artículos obtenidos, se pondrán a la venta.

La empresa adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación que se derive de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Por su parte y a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 145.7 de la LCSP respecto de las mejoras como prestaciones adicionales a las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las mismas suponen un incremento de los requisitos establecidos con carácter de mínimo obligatorio en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, permitiendo alcanzar las máximas prestaciones de calidad de las necesidades a satisfacer.



11.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior se emite la presente Memoria justificativa del *contrato mixto correspondiente a la contratación del suministro, producción, instalación y desinstalación de banderolas como elementos de publicidad exterior, para las campañas de comunicación de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada*, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta en relación calidad-precio.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Fdo. Álvaro Morgado
Responsable del contrato
Técnico de Publicidad. Subdirección de Marketing y Contenidos.
Dirección de Comunicación

Fdo. Daniel Hidalgo Paniagua
Director de Comunicación

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 19 de marzo de 2025 a las 12:18 horas por las personas que constan como firmantes del mismo
